

Poder Ejecutivo

Tucumán

SAN NICHOL DE TUCUMÁN, 25 de julio de 2000-

DECRETO N° 1370/3 (M.P.)-  
EXPEDIENTE N° 606/300-G-00

VISTO, el Convenio de Prórroga transitoria, que corre agregado a fs. 2-10 de las presentes actuaciones, celebrado entre la Provincia de Tucumán, y la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del mismo se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2000, ad-referendum de la H. Legislatura, el período de gerenciamiento de Obras Sanitarias Tucumán a cargo de la Nación y ejecutado por el ENOHSA, conforme a las Leyes Provinciales N° 6894, N° 6954 N° 6959 y normas complementarias;

Que, dicho convenio se encuentra sujeto a ratificación por la H. Legislatura de la Provincia ;

Que, dada la inmediatez de la vigencia del mismo, es necesario emitir un Decreto de Necesidad y Urgencia convalidando el Convenio suscripto por el señor Ministro del a Producción, el cual debe aprobarse en todos sus términos;

ALPEROVICH  
ECONOMIA

Que, ello resulta imprescindible para dar ejecutoriedad a la prórroga del gerenciamiento otorgado, a fin de salvaguardar la plena juricidad de la gestión del ENOHSA a partir del vencimiento del plazo legal;

Que, tal circunstancia hace imposible esperar el tratamiento de la ratificación por el H. Cuerpo, atento a los perjuicios al orden e interés público que pudieran producirse en caso de no dictarse el instrumento en cuestión, invocando las disposiciones del a Ley N° 6686;

Que, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido, debe facultarse al Ministerio de Economía a efectuar las compensaciones de las partidas presupuestarias necesarias;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 16, Contaduría General de la Provincia a fs. 17 y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, según Dictamen N° 1540 del 19 de julio de 2000, adjunto a fs. 15,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Convenio de prórroga transitoria, que corre agregado a fs 2/10 de las presentes actuaciones, celebrado en fecha 14 de julio de 2000, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el señor Ministro de la Producción Ing. Agr. Julio Figueroa, y la Subsecretaria de Recursos Hídricos de

///.-

*Poder Ejecutivo*

*Tucumán*

**III.- continuación Decreto N° 370/3(MP).-  
Expediente n° 606/300-G-2000.-**

la Nación, representada por el señor Subsecretario Ing. Victor Pochat, para el gerenciamiento de la prestación de servicios de agua potable y desagües cloacales, conforme a las Leyes Provinciales N° 6894, N° 6554 N° 6959 y sus normas complementarias, en virtud de los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Ministerio de Economía a efectuar las compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido y proceder a los pagos correspondientes .

**ARTICULO 3°.-** Impútese el gasto respectivo, al anexo 5, jurisdicción 20, unidad de organización N° 450, denominación: SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (Obligaciones a Cargo del Tesoro), finalidad 3, función 20, partida principal 031, parcial 03130, apartado N° 17, del Presupuesto General 2000, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los respectivos Libramientos de Pago, conforme a los períodos que se consignan en el Convenio de que se trata.

**ARTICULO 4°** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6686, remítase el presente a la H. Legislatura para su consideración.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

**ARTICULO 6°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

  
C. P. N. JOSE J. ALPEROVICH  
MINISTRO DE ECONOMIA

  
DR. CIRO BENJAMÍN TERÁN NOUGÉS  
VICE GOBERNADOR DE TUCUMÁN  
en EJERCICIO del PE

En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de Julio de 2000, entre la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, en adelante la SUBSECRETARIA, representada en este acto por el Sr. Subsecretario, Ing. Victor POCHAT, con domicilio en calle San Martín 459, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de la Producción, Ing. Julio Alberto FIGUEROA, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, 1° Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Y considerando:

Que el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, solicitó por Nota de fecha 10 de Mayo de 2000, la prórroga del gerenciamiento de OBRAS SANITARIAS TUCUMAN, a cargo de la NACION, ejecutado por el ENOHTSA de acuerdo con los Convenios celebrados con fecha 05 de Agosto de 1998, 26 de Abril, 29 de Junio y 29 de Diciembre de 1999 y 1° de Febrero de 2000 ratificados por Leyes Provinciales N° 6.894, 6.954, 6.959 y c.c.

Por ello, entre:

**LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION Y EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
CONVIENEN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Prorrógase hasta el treinta y uno de Diciembre del año 2000, el período de GERENCIAMIENTO DE OBRAS SANITARIAS TUCUMAN a cargo de la Nación y ejecutado por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHTSA -, conforme los Convenios celebrados con fecha 05 de Agosto de 1998, 29 de Junio de 1999, 29 de Diciembre de 1999 y 1° de Febrero de 2000, ratificados por Leyes Provinciales N° 6.894, 6.954, 6.959, c.c. y normas complementarias.

El Gerenciamiento estará sujeto a las condiciones establecidas en dichas normas, con más aquellas que se estipulan en el presente.

En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de Julio de 2000, entre la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, en adelante la SUBSECRETARIA, representada en este acto por el Sr. Subsecretario, Ing. Victor POCHAT, con domicilio en calle San Martín 459, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de la Producción, Ing. Julio Alberto FIGUEROA, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, 1° Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

**CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS:** Durante el transcurso del mes de Diciembre de 2000, LA PROVINCIA designará a su costa la persona que ejercerá la Gerencia General como adjunto sin responsabilidades administrativas y al solo efecto de recibir información respecto a los servicios.

La PROVINCIA a partir del 1° de Enero de 2001 quedará a cargo del Gerenciamiento.

El ENOHSA, por un período de sesenta (60) días posteriores a la restitución del servicio, mantendrá personal responsable de la ejecución del balance de cierre, transferencia y liquidación de su gestión, debiendo LA PROVINCIA colaborar con dichas tareas con afectación del personal y medios de la Empresa.

LA PROVINCIA, por los medios de comunicación que estime conveniente, y en coordinación con OBRAS SANITARIAS TUCUMAN – GERENCIAMIENTO LEY N° 6.894, dejará expresa constancia que los créditos de titularidad de la misma devengados en el plazo de gerenciamiento del ENOHSA, serán objeto de todas las medidas legales aplicables para su percepción.

La falta de cumplimiento de los compromisos asumidos por LA PROVINCIA en el presente convenio, significará inmediatamente la reducción en 60 días de los plazos de entrega del gerenciamiento, desligando el ENOHSA la responsabilidad emergente.

**CLAUSULA TERCERA:** Los gastos totales que demanda la prórroga del gerenciamiento – excluidos los honorarios profesionales del equipo gerencial cuyo pago será atendido por el ENOHSA – que no alcancen a ser cubiertos por los ingresos tarifarios derivados de la prestación de los servicios durante el plazo de vigencia del presente Convenio, serán atendidos por LA PROVINCIA.

Manteniendo los beneficios de la rebaja tarifaria por pago en término y del abono social para jubilados y pensionados y teniendo en cuenta la cobranza proyectada, el déficit para el período 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2000, emergente del Presupuesto que obra como Anexo I del presente ha sido estimado a la fecha en PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE (\$ 3.907.911).

Con el objeto de atender dicho déficit el Poder Ejecutivo de la Provincia hace entrega, en este acto, del cincuenta por ciento (50%) del monto mencionado, fijándose como fecha de vencimiento para la entrega del cincuenta por ciento (50%) restante, veinticinco por ciento



(25%) en Setiembre 2000 y veinticinco por ciento (25%) en Octubre 2000, suma ésta documentada en cheques cuyos valores y fechas de vencimiento se especifican en el Anexo II del presente.

La disposición de los recursos será efectuada por OBRAS SANITARIAS TUCUMAN - GERENCIAMIENTO LEY N° 6.894, sólo en la medida de su necesidad, debiendo al finalizar la gestión, transferir a LA PROVINCIA el remanente existente, previa documentada rendición de cuenta con intervención del Auditor Externo designado según convenio ratificado por Ley Provincial N° 6.894.

En el supuesto de producirse acontecimientos no imputables al gerenciamiento, lo suficientemente graves, que impidan la normal prestación del servicio y que no fuese posible de atender con fondos del presupuesto referido en el Anexo I, LA PROVINCIA, se compromete a aportar los montos que fuesen necesarios a fin de asegurar la regular prestación.

**CLAUSULA CUARTA:** LA PROVINCIA manifiesta:

- a) Que en un plazo de 90 a 120 días a partir del 1° de Julio de 2000 establecerá el marco institucional para la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales que regirá a partir del 1° de Enero de 2001;
- b) Que dicho marco institucional, se elaborará considerando las siguientes pautas:
  1. Gestiones tendientes a lograr la unificación económica con otros Servicios Públicos.
  2. Alternativas de modificación de periodicidad de Facturación.
  3. Actualización catastral.
  4. Optimización de la estructura de O.S.T. mediante la transformación del organismo en una Sociedad Anónima con acciones del Estado Provincial con capacidad de gestión competitiva y eficiente y de tomar fondos externos para realizar sus planes de Obras.
  5. Creación de un fondo con destino específico a los efectos de instrumentar las obras y programas de mejoramiento operativo enunciadas en los Anexos III y IV.
  6. Establecimiento de subsidios explícitos para carenciados.
  7. En función de las pautas anteriores, tender a alcanzar la autosustentabilidad del sistema.
  8. Realización de estudios e información básica para la Toma de Decisiones.

*[Handwritten signature]*



9 Completar los Planes Maestros de agua y saneamiento para el encuadramiento dentro de las disposiciones del marco regulatorio; Estudio de capacidad de pago y Bases para un nuevo Régimen Tarifario.

**CLAUSULA QUINTA:** EL ENOHSA manifiesta:

- a) Que por medio de su equipo de gerenciamiento, propondrá la estructura gerencial con sus cargos, misiones y funciones, como asimismo las normas y procedimientos de las distintas actividades que se realizan en el Gerenciamiento.
- b) Que durante el período de transición, por medio del equipo de gerenciamiento, capacitarán al personal que designe la Provincia respecto al funcionamiento del Servicio en sus aspectos administrativos, comerciales y operacionales.
- c) Que su asistencia financiera para desarrollar el Plan de Mejoramiento Operativo descrito en el Anexo III y las Obras Complementarias del Programa de Mejoramiento Operativo del Anexo IV, se efectuará conforme a sus disponibilidades financieras. Dicha asistencia financiera se garantizará, en cada caso, de acuerdo a las normas que rigen al respecto para los créditos que se otorguen.

**CLAUSULA SEXTA:** EL ENOHSA podrá resolver el presente Convenio unilateralmente y sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento a la manifestación precedente de LA PROVINCIA en la Cláusula Segunda y Cuarta e igualmente si se afectare la gestión económica y financiera de "OBRAS SANITARIAS TUCUMAN - GERENCIAMIENTO LEY N° 6.894", por contingencias no imputables al Gerenciamiento. LA PROVINCIA, por su lado, podrá resolverlo unilateralmente comunicando su decisión al ENOHSA, con sesenta días de anticipación, en cuyo caso "OBRAS SANITARIAS TUCUMAN - GERENCIAMIENTO LEY N° 6.894", realizará un balance de cierre, transferencia y liquidación conforme la cláusula segunda (tercer párrafo) y tercera (cuarto párrafo), del presente.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las partes ratifican que la ejecución del presente convenio estará bajo el control del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN de acuerdo a las modalidades actualmente vigentes.

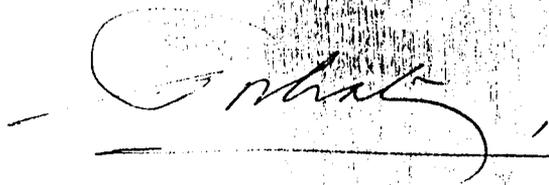
**CLAUSULA OCTAVA:** La vigencia del presente convenio queda sujeta a la ratificación legal de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán y del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE LA NACION.



En prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Ing. JULIO A. FIGUEROA  
MINISTRO DE LA PRODUCCION



Ing. VICTOR POCHAT  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



**R.U.B.R.O.S**

COMENTA	Porcentaje	TOTALES	Meses										PROME MENSU	
			JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENERO	FEBRERO				
<b>TOTAL RECURSOS</b>														
Caja inicial	100%	12.339.544												
APORTES DEL ESTADO (CONV.NACION-PROVINCIA)			1.953.955	1.123.958	1.282.766	2.082.723	1.004.012	1.008.410	26.352	125.750	2.056			
APORTES DEL ESTADO (PROVINCIA) (1)				1.123.958	-582.151	-663.180	116.073	-972.934	-883.673	-1.869.712				
FACTURACION POR SERVICIOS	32%	3.907.911	1.953.955											
RECAUDACION SERVICIOS (2) 60,00%		14.052.829			976.978	976.978								
RECAUDACION NETA	68%	8.431.633		4.640.000		4.676.908								
INTER.FINANC.CAJA AHORRO EN BCO.TUCUMAN SA		8.431.633			887.939	1.768.925	887.939	1.981.343	910.025	1.995.462	1.405			
<b>TOTAL EROGACIONES</b>														
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		12.339.544	829.997	1.706.109	1.945.946	1.966.650	1.976.946	1.892.083	1.896.063	125.750	2.056			
SUELDOS NETOS (3)	100,00%	12.131.044	725.747	1.706.109	1.945.946	1.862.400	1.976.946	1.892.083	1.896.063	125.750	2.056			
CARGAS SOCIALES (RETENCIONES Y APORTES)	31,75%	3.851.582	593.097	593.097	593.097	593.097	593.097	593.097	593.097	293.000	641			
ENTE REGULADOR (4% sobre percibido)	20,95%	2.540.872		390.812	390.812	390.812	390.812	390.812	390.812	586.812	423			
RETENCIONES MUNICIPALES	2,78%	337.265												
INSUMOS CRITICOS(Prod. Quim.)	1,04%	126.474			35.518	70.757	35.518	79.254	36.401	79.818	56			
ENERGÍA	4,12%	500.000			13.319	26.534	13.319	29.720	13.650	29.932	21			
COMUNICACIONES	15,91%	1.930.000		62.000	62.000	65.000	90.000	106.000	115.000	330.000	321			
PAPELES, UTILES Y GASTOS OFICINA	1,02%	124.000		320.000	320.000	320.000	320.000	320.000	320.000	330.000	83			
SEGUROS	0,79%	96.000		15.000	22.000	20.000	22.000	20.000	20.000	20.000	20			
ALQUILERES	1,06%	128.000		52.000	15.000	15.000	18.000	15.000	20.000	20.000	20			
SUBCONTRATACIONES	1,14%	138.000	23.000	23.000	25.000	20.000	20.000	11.000	18.000	16				
GASTOS COMPUTACIÓN	2,47%	300.000		50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	23			
PUBLICIDAD	0,74%	90.000		15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	50			
COMISIONES BANCARIAS	0,99%	120.000		20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	15			
MATERIALES Y REPUESTOS	0,59%	72.000		8.000	8.000	16.000	8.000	16.000	8.000	16.000	20			
OBRAS DE MANTENIMIENTO	4,06%	492.000		80.000	88.000	78.000	80.000	88.000	78.000	16.000	12			
COMBUSTIBLES	1,77%	215.000			30.000	70.000	35.000	50.000	30.000		82			
OTROS GASTOS MENORES	1,11%	135.000		12.700	12.700	12.700	22.500	22.500	22.500	22.500	35			
POSICION MENSUAL IVA (4)	0,63%	76.200												
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	7,08%	858.650	109.650	30.000	200.000	34.000	208.000	30.000	247.000	143				
Plan de Obras		208.500	104.250											
DEVOLUCION PROMES (X) (5)				0	0	104.250	0	0	0	0	34			
Caja al final del periodo		208.500	104.250											
			1.123.958	-582.151	-663.180	116.073	-972.934	-883.673	-1.869.712	0				

- (1) Corresponde al aporte de la Provincia para financiar el déficit operativo de la empresa
- (2) Se estima una recaudación promedio del 60%
- (3) Incluye la porción de sueldos netos a pagar, complemento vacaciones, bono éxito y sueldo anual complementario
- (4) Se ha proyectado la absorción total del crédito IVA de libre disponibilidad
- (5) Se ha previsto las devoluciones del préstamo PROMES en Julio y Octubre sujetas a modificación de plazos

ING. JORGE EUGENIO MASSACCESI  
GERENTE GENERAL  
OBRAS SANITARIAS TUCUMAN  
GERENCIAMIENTO LEY 6894

*[Firma]*  
P.N. J. E. ANTONIO LOGRIPPO  
rente de Administración y Finanzas  
OBRAS SANITARIAS TUCUMAN  
GERENCIAMIENTO LEY 6894

ING. JORGE EUGENIO MASSACCESI  
GERENTE GENERAL  
OBRAS SANITARIAS TUCUMAN  
GERENCIAMIENTO LEY 6894





ANEXO II

DETALLE DE CHEQUES DIFERIDOS

<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
10 de Julio de 2000	\$ 1.953.955
05 de Setiembre de 2000	\$ 976.978
05 de Octubre de 2000	\$ 976.978
Total	\$ 3.907.911

P.N. JOSÉ ANTONIO LOGRIPPO  
Gerente de Administración y Finanzas  
OBRAS SANITARIAS TUCUMAN  
GERENCIAMIENTO LEY 6894

Ing. JORGE EUGENIO MASSACCESI  
GERENTE GENERAL  
OBRAS SANITARIAS TUCUMAN  
GERENCIAMIENTO LEY 6894

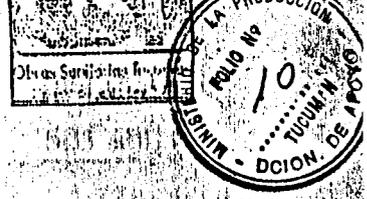
Monteagudo 129  
(4000) S.M. de Tucumán  
Tel. (0381) 4501500  
Fax (0381) 4501551

Obras Sanitarias Tucumán  
Gerenciamiento Ley 6894





# Obras Complementarias



Obras a ejecutar en el Area Produccion C. San Miguel	\$	355.000,00
Obras a ejecutar en el Area Redes de Agua C. San Miguel	\$	843.001,00
Obras a ejecutar en el Area Redes de Cloaca C. San Miguel	\$	581.480,00

<b>Total Centro San Miguel</b>	\$	<b>1.779.481</b>
--------------------------------	----	------------------

Obras a ejecutar en el Area Produccion C. Provincia	\$	485.000,00
Obras a ejecutar en el Area Redes de Agua C. Provincia	\$	586.117,00
Obras a ejecutar en el Area Redes de Cloaca C. Provincia	\$	105.000,00

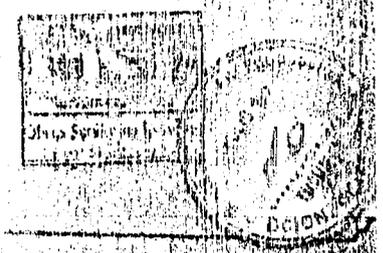
<b>Total Centro Provincia</b>	\$	<b>1.176.117</b>
-------------------------------	----	------------------

<b>Inversion - Obras Complementarias</b>	<b>2do</b>	
<b>Semestre Año 2000</b>	\$	<b>2.955.598</b>

El Monto detallado No incluye IVA

*Handwritten marks:*  
 F  
 G.1

Programa de Mejoramiento de...  
 Obras Complementarias



Obras a ejecutar en el Area Produccion C. San Miguel	\$	355.000,00
Obras a ejecutar en el Area Redes de Agua C. San Miguel	\$	843.001,00
Obras a ejecutar en el Area Redes de Cloaca C. San Miguel	\$	581.480,00
<b>Total Centro San Miguel</b>	\$	<b>1.779.481</b>

Obras a ejecutar en el Area Produccion C. Provincia	\$	485.000,00
---	----	------------